



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6811-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la **Sede Regional del Pacífico** (oficio SP-CD-08-2000), **adiciona a la resolución 6811-99 "Normas y procedimientos de ingreso a las carreras paralos estudiantes de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica carné 99 y anteriores que desean trasladarse de carrera, y para los estudiantes carné 94 y anteriores que desean ingresar por primera vez a carrera en el año 2000", en los términos siguientes:**

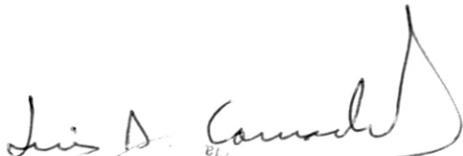
Sede Regional del Pacífico (página 15)

Adicionar la capacidad máxima de admisión en las carreras siguientes:

Código	Carrera	Nota de Admisión	Rendimiento Académico
600120	Bachillerato en Educación Primaria con énfasis en Inglés	2	2
320305	Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación	4	3
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	6	4

Rige a partir del primer ciclo lectivo del 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de febrero del 2000.


Dr. Luis Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia

fre/vam

cc: Sede Regional del Pacífico
Oficina de Registro
Gaceta Universitaria





**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6811-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico corrige la resolución 6811-99 "Normas y procedimientos de ingreso a las carreras para los estudiantes de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica carné 99 y anteriores que desean trasladarse de carrera, y para los estudiantes carné 94 y anteriores que desean ingresar por primera vez a carrera en el año 2000", en los términos siguientes:

Escuela de Administración Pública (página 11)

Se elimina el código 330207 Diplomado y Bachillerato en Administración Aduanera y se sustituye por código 330208 Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de diciembre de 1999.

**Dr. Luis Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia**

fre/vam

cc: Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Sr. Director de la Escuela de Administración Pública
Oficina de Registro
Gaceta Universitaria
Centro de Evaluación Académica
FEUCR
Archivo





**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**

ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6811-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de las unidades académicas involucradas (oficios EAP-947-99, EA-224-99, SOD-2118-99, D-624-99), adiciona y corrige la resolución 6811-99 "Normas y procedimientos de ingreso a las carreras para los estudiantes de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica camé 99 y anteriores que desean trasladarse de carrera, y para los estudiantes camé 94 y anteriores que desean ingresar por primera vez a carrera en el año 2000", en los términos siguientes:

CORREGIR:

Sede Rodrigo Facio

Escuela de Artes Plásticas (página 9)

Modificar la capacidad máxima de admisión en las carreras siguientes:

Código	Carrera	Nota de Admisión	Rendimiento Académico
110202	Bach. y Lic. en Historia del Arte	3	2
110208	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Cerámica	3	2
110210	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Pintura	4	3

Escuela de Arquitectura (página 12)

Modificar la capacidad máxima de admisión

Código 420601* Licenciatura en Arquitectura con la siguiente capacidad máxima: nota de admisión 21, rendimiento académico 14.

Escuela de Ingeniería Agrícola (página 12)

Se elimina el código 420802 Licenciatura en Ingeniería Agrícola y se sustituye por código 420801 Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola.

Escuela de Topografía (página 12)

Se elimina el código 420902 Bachillerato en Topografía y se sustituye por el código 420903 Bachillerato en Ingeniería Topográfica (salida lateral Diplomado en Topografía).

Sede Regional de Occidente

Recinto de Tacaes de Grecia, código 22 (página 14)

Se elimina el código 320201 Bachillerato en Educación Preescolar (desconcentrado) y se sustituye por el código 600118 Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar.

Adición y corrección a la resolución 6811
Página 2

Sede Regional de Guanacaste (página 14)

Incluir 340201 Bachillerato y Licenciatura en Psicología con la siguiente capacidad máxima: nota de admisión 3 y rendimiento académico 2.

Sede Regional de Limón (página 14)

Excluir las carreras siguientes:

Código 330103 Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública

Código 600120 Bachillerato en Educación Primaria con concentración en Inglés (desconcentrado en la Sede Regional de Occidente)

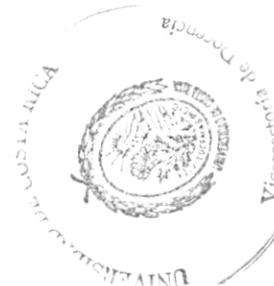
* Carrera con requisitos especiales (ver página 7). Requiere que la Unidad Académica envíe la lista a la Oficina de Registro e Información Estudiantil de aquellos estudiantes que lo aprobaron.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de diciembre de 1999.

Dr. Luis Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia

fre/vam

cc: Escuela de Artes Plásticas
Escuela de Arquitectura
Escuela de Ingeniería Agrícola
Sede Regional de Occidente
Sede Regional de Limón
Oficina de Registro e Información Estudiantil
Gaceta Universitaria
Archivo



ALCANCE A **LA GACETA UNIVERSITARIA**

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes



499

Año XXIII

29 de octubre de 1999

**VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
RESOLUCIÓN # 6811-99**

UNIVERSITARIOS INGRESO EN EL AÑO 2000

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESO A LAS CARRERAS PARA LOS
ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CARNÉ 99 Y ANTERIORES QUE DESEAN TRASLADARSE DE CARRERA, Y PARA
LOS ESTUDIANTES CARNÉ 94 Y ANTERIORES QUE DESEAN INGRESAR
POR PRIMERA VEZ A CARRERA EN EL AÑO 2000**

CONTENIDO

	Página
CAPITULO I NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES PARA TRASLADOS O INGRESO A CARRERA.....	3
CAPITULO II OTRAS DISPOSICIONES.....	4
CAPITULO III PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCION PARA LOS ESTUDIANTES.....	5
CAPITULO IV INGRESO DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS.....	5
CAPITULO V TRASLADO DE SEDE.....	6
CAPITULO VI REFERENCIAS: DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, DEFINICION DE TERMINOS Y DESCRIPCION DE FORMULARIOS.....	6
CAPITULO VII UNIDADES ACADEMICAS QUE TIENEN REQUISITOS ESPECIALES.....	8
CAPITULO VIII LISTA DE CARRERAS, CODIGOS Y CAPACIDAD MAXIMA DE INGRESO A LAS CARRERAS	9
CAPITULO IX CALENDARIO PROCESO DE INGRESO A CARRERA PARA ESTUDIANTES REGULARES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA QUE DESEAN TRASLADARSE O INGRESAR A CARRERA EN EL AÑO 2000.....	16

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE DOCENCIA**

RESOLUCION # 6811-99

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 7, 188 y 190 del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión #4401 celebrada el 10 de noviembre de 1998, resuelve y comunica a los estudiantes que ingresaron a la Universidad de Costa Rica en 1999 y años anteriores y a la comunidad en general, las siguientes Normas y Procedimientos para el traslado o ingreso a las carreras en el año 2000.

**CAPITULO I
NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES PARA
TRASLADOS O INGRESO A CARRERA:**

1. Para el concurso a carrera en el año 2000 se establece una población de estudiantes universitarios: carné 99 y años anteriores.

Esa población debe cumplir con lo establecido en el artículo 180 del Estatuto Orgánico y en el capítulo I artículo 2, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

2. La Universidad de Costa Rica ofrecerá a los estudiantes que desean trasladarse o ingresar a una carrera, la posibilidad de solicitar ingreso mediante el concurso por las modalidades de: Nota de Admisión y Rendimiento Académico, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

3. La capacidad máxima de ingreso se establece de la siguiente manera: 60% por la modalidad de Nota de Admisión y 40% por Rendimiento Académico.

Para garantizar el total aprovechamiento de la capacidad máxima de ingreso, los cupos sobrantes de la modalidad de Rendimiento Académico pasarán a la modalidad de Nota de Admisión. Los cupos sobrantes en la modalidad de Nota de Admisión pasarán a la población de nuevo ingreso para la segunda convocatoria, siempre que no afecten la igualdad de condiciones en el concurso de esta última población, y que no pertenezcan a carreras con requisitos especiales.

4. La cuota asignada en las dos modalidades de ingreso corresponde al menos el total de cupos ofrecidos para la población estudiantil de universitarios en 1999.
5. Los estudiantes que concursan por cualquier modalidad para el traslado o ingreso a una carrera, tendrán la posibilidad de solicitar una única opción de carrera y sede, por las dos modalidades de ingreso que se ofrecen.
6. Los estudiantes que deseen ingresar a las carreras que tienen requisitos especiales (Pruebas de aptitud, entrevistas, exámenes médicos y otros), deben cumplir y aprobar previamente esos requisitos, antes de entregar a la Oficina de Registro e Información Estudiantil las

solicitudes correspondientes. Las carreras que tienen estos requisitos están consignadas con el signo ortográfico (*) asterisco.

Las unidades académicas deberán enviar a la Oficina de Registro e Información Estudiantil las listas de los estudiantes que aprobaron requisitos especiales a más tardar el 10 de diciembre de 1999.

7. Los estudiantes carné 99 y años anteriores que concursen por la modalidad de Nota de Admisión para el traslado o ingreso a carrera, lo harán por una única cuota de acuerdo con los siguientes parámetros en su orden:
 - a. Cumplimiento de los requisitos especiales.
 - b. Capacidad máxima de ingreso definida para cada una de las carreras.
 - c. Nota de Admisión de mayor a menor.
8. Los estudiantes carné 99 y años anteriores que concursen por la modalidad de Rendimiento Académico para el traslado o ingreso a carrera, lo harán por una única cuota de acuerdo con los siguientes parámetros, en su orden:
 - a. Cumplimiento de los requisitos especiales.
 - b. Capacidad máxima de ingreso definida para cada una de las carreras.
 - c. El resultado del promedio ponderado obtenido en las asignaturas.
9. **Para el concurso por la modalidad de Rendimiento Académico se establece que:**
 - a. Se considerarán los cursos matriculados (aprobados y reprobados) del último año lectivo (primer y segundo ciclo lectivo) en que estuvo matriculado. El estudiante deberá aprobar como mínimo 24 créditos y con un promedio ponderado mínimo de 8.50 (ocho cincuenta).

Los estudiantes que se gradúan en el I ciclo lectivo, o los que por "fuerza mayor" (justificada con atestados) no pueden matricular en el segundo ciclo lectivo correspondiente, y concursarán por rendimiento académico, el cálculo del promedio ponderado se realizará con los dos ciclos inmediatamente anteriores (no incluye curso de verano - tercer ciclo).

Para calificar los casos de "fuerza mayor" la dirección de la unidad académica a la que accederá el estudiante, conformará una comisión integrada por el Director o Decano y dos profesores quienes dictaminarán y el resultado lo remitirán a la Vicerrectoría de Docencia para el dictamen definitivo.

- b. No se considerarán los cursos reconocidos y equiparados por la Universidad de Costa Rica, provenientes de otras instituciones de Educación Superior.
 - c. El cálculo del promedio ponderado se obtiene de la siguiente manera: la suma de los resultados de la calificación final de cada curso, multiplicada por sus respectivos créditos, será dividida entre el número total de créditos de las asignaturas cursadas.
 - d. En caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado optando por el último lugar disponible, se asignará al estudiante que haya aprobado mayor número de créditos para ese concurso. De persistir el empate ingresará el estudiante con mayor promedio ponderado obtenido en todas las materias cursadas en la Universidad de Costa Rica.
10. La Oficina de Registro e Información Estudiantil determinará los estudiantes admitidos con base en:
 - a. Solicitud del estudiante.
 - b. Los parámetros de ingreso establecidos para cada una de las modalidades de ingreso:
 - b.1 Nota de Admisión.
 - b.2 Rendimiento Académico.
 - c. Capacidad máxima de ingreso establecida para cada carrera y modalidad de ingreso.
 11. La Vicerrectoría de Docencia aplicará lo señalado en el artículo 190 del Estatuto Orgánico. Cuando por las modalidades de: Nota de Admisión y Rendimiento Académico hubiesen estudiantes con igual nota optando por el último lugar disponible, de acuerdo con la capacidad máxima de ingreso a una carrera, resolverá lo que conforme a derecho corresponda.
 12. El ingreso a carrera por la modalidad de "Supernumerario", quedó establecido desde 1994 sólo para aquellas carreras que solicitan como requisito de ingreso, un grado académico universitario para realizar estudios a nivel de licenciatura (ver resolución 6822-99). En estos casos, los estudiantes deberán completar la fórmula IC-1, según resolución VD-4645-90.
 13. El procedimiento de inscripción para concursar por las modalidades descritas se establece en el Capítulo III de esta Resolución.

CAPITULO II OTRAS DISPOSICIONES

1. Los estudiantes que concursen y no sean admitidos en una carrera, quedarán en la carrera o padrón y en la sede en que estaban inscritos antes de concursar.
2. Los estudiantes que sean admitidos en las carreras, deben realizar la matrícula en el ciclo lectivo en que fueron admitidos. La no realización de la matrícula para todos los efectos, se tendrá como una renuncia a su admisión

en la carrera. Las unidades académicas velarán por el cumplimiento de esta disposición. Aquellos estudiantes que no hagan efectiva su matrícula en el período indicado, deberán solicitar al Decano o Director de la carrera en que fueron aceptados permiso por escrito del 28 de febrero al 3 de marzo del año 2000 para posponer el ingreso, el cual no podrá ser mayor al año lectivo. El Decano o Director resolverá y notificará a la Oficina de Registro e Información Estudiantil las solicitudes aprobadas de los estudiantes que solicitaron la posposición del ingreso a carrera, del 6 al 10 de marzo del año 2000.

La no realización de la matrícula para todos los efectos se tendrá como una renuncia a la admisión en la carrera. Los estudiantes que fueron aceptados por traslado o ingreso a carrera y no lo consolidaron al no realizar matrícula durante el primer ciclo lectivo, independientemente de su condición, quedarán ubicados en el padrón en que se encontraban anteriormente.

La Vicerrectoría de Docencia reasignará para el I Ciclo Lectivo del 2001, los cupos de los estudiantes que no solicitaron la posposición del ingreso a carrera.

3. Los estudiantes que se hayan retirado temporalmente de su carrera y que consolidaron el ingreso, pueden solicitar el reingreso por medio de la fórmula IC-4, la cual deberá estar autorizada por la Unidad Académica respectiva en el período establecido en el calendario universitario.
4. La Oficina de Registro e Información Estudiantil verificará que los estudiantes admitidos reúnan los requisitos de ingreso. **Procederá a excluir de la carrera a aquellos estudiantes que hayan ingresado en forma irregular y se les anulará todos los cursos matriculados.**
5. Para la autorización de matrícula, las Unidades Académicas y los estudiantes deben sujetarse a lo dispuesto por el Consejo Universitario y esta Vicerrectoría en la Resolución respectiva. **No está permitido a las Unidades Académicas autorizar, ni a los estudiantes matricular cursos que no forman parte de su plan de estudios, a excepción de los cursos indicados por la Vicerrectoría de Docencia en la resolución que para este efecto emite cada ciclo lectivo. A los estudiantes que contravengan esta disposición, la Oficina de Registro e Información Estudiantil les anulará de oficio cualquier matrícula en estas condiciones.**
6. Las sedes, carreras y la capacidad máxima de admisión para cada modalidad: Nota de Admisión y Rendimiento Académico, se indican a partir de la página 9. Esta información se requiere para completar las solicitudes correspondientes.
7. La Universidad, por medio de la Oficina de Registro e Información Estudiantil publicará la lista general de estudiantes (padrones) en la que indicará Sede y la carrera en que cada uno(a) fue aceptado(a). Esta lista se exhibirá en la Sede Rodrigo Facio y en las Sedes

Regionales en el período que señala el calendario de esta resolución.

8. Los(as) estudiantes que hayan realizado estudios en otras Instituciones de Educación Superior y sean admitidos(as) en carrera, podrán gestionar ante la correspondiente Unidad Académica, por medio de la Oficina de Registro e Información Estudiantil el estudio de reconocimiento y equiparación de las asignaturas aprobadas, según lo indicado en el reglamento respectivo.
9. Para la modalidad de ingreso por Rendimiento Académico, no se tomarán en cuenta para el ingreso a carrera en el año 2000, los cursos que el estudiante matricule en la Universidad de Costa Rica en el tercer ciclo lectivo de 1999 (III ciclo lectivo, verano).
10. La Resolución conjunta de las Vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil # 5020-91 establece, a partir del 31 de mayo de 1991, la prohibición de matricular nuevamente un curso ya aprobado.
11. En la resolución R-2681-91, se establece lo relativo al cobro de los derechos de inscripción para las diferentes modalidades de ingreso.
12. Los períodos para realizar los trámites del concurso para ingresar a las carreras, se indican en el calendario de esta resolución (página 16).

CAPITULO III PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES

1. En aquellas carreras que tienen requisitos especiales, consignados con (*) el signo ortográfico asterisco en esta resolución (páginas 9 a la 15) los estudiantes deben aprobarlos antes de entregar la solicitud para el concurso.
- 2 **Concurso por Nota de Admisión**
 - 2.1 Los estudiantes que concursen por traslado o el ingreso a una carrera por la modalidad de Nota de Admisión, deberán completar la fórmula de "Solicitud para la Escogencia de Carrera y Recinto" (IC-3, o IC-7) según corresponda.
 - 2.2. Aquellos estudiantes que repitieron la Prueba de Aptitud Académica en 1999 para mejorar la Nota de Admisión, completarán la fórmula IC-3, la cual deberá retirarse y entregarse en la Oficina de Registro e Información Estudiantil o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales.
 - 2.3 Quienes no realizaron la Prueba de Aptitud Académica en 1999 para mejorar la Nota de Admisión, completarán la fórmula IC-7, la cual deberá retirarse y entregarse en la Oficina de Registro e Información Estudiantil o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales, previa cancelación del derecho de inscripción.

3. **Concurso por Rendimiento Académico.**

Los estudiantes que deseen concursar por el traslado o ingreso a una carrera por la modalidad de Rendimiento Académico, deberán completar la fórmula IC-12, en el período establecido en el calendario de esta resolución, la cual deberá retirarse y entregarse en la Oficina de Registro e Información Estudiantil o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales, previa cancelación del derecho de inscripción.

4. Para reportar las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas (**aprobadas y no aprobadas**) en el segundo ciclo lectivo de 1999, se debe utilizar la fórmula denominada NP-1. Estas constancias deben ser extendidas por la Unidad Académica que imparte el curso y son las únicas constancias provisionales válidas para realizar el cálculo por esta modalidad. Las mismas serán recibidas en la Oficina de Registro e Información Estudiantil o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales.
5. Los estudiantes deben cumplir con los procedimientos anteriores, en los períodos que señala el calendario de esta resolución.
6. Los errores u omisiones en que incurra el estudiante serán de su exclusiva responsabilidad y no obligan a la Universidad de Costa Rica.

CAPITULO IV INGRESO DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS

1. El ingreso de los estudiantes extranjeros a las carreras se regirá por el artículo 182 del Estatuto Orgánico de la Universidad, y de conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión 2747 artículo 24, del 1 de diciembre de 1980.
2. Los estudiantes que para el ingreso a carrera deseen acogerse a los beneficios enunciados en el artículo 182 del Estatuto Orgánico deben ser estudiantes de pregrado y grado y aportar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el período que señala el calendario de esta resolución, los siguientes documentos:
 - a. Solicitud escrita dirigida a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
 - b. Certificado actualizado de movimiento migratorio desde su ingreso al país, extendido por el Centro de Cómputo de la Dirección General de Migración y Extranjería. (Este trámite requiere aproximadamente 15 días en la Oficina de Migración).
 - c. Original y fotocopia del pasaporte o cédula de residencia.
 - d. De acogerse a tratados o convenios internacionales debe presentar documento que compruebe trato recíproco o similar.

- e. Documento del Ministerio de Relaciones Exteriores que compruebe el otorgamiento del asilo en caso de acogerse a ello.

No se tramitarán solicitudes fuera del período indicado en el calendario de esta resolución.

Los estudiantes a los que se les resuelva favorablemente la solicitud para acogerse al artículo 182, concursarán en igualdad de condiciones que los estudiantes costarricenses para el ingreso a carrera.

3. Los estudiantes debe cumplir con los procedimientos anteriores en los periodos que se señala el Calendario de esta Resolución.
4. Los estudiantes extranjeros, podrán acogerse al pago de derechos de matrícula como costarricenses, según lo dispuesto por el Consejo Universitario, siempre que cumplan con los requisitos establecidos, los que se publicarán en las Instrucciones de Matrícula y Guía de Cursos y Horarios (Guía de Horarios) de cada ciclo lectivo.

CAPITULO V TRASLADO DE SEDE

Los estudiantes podrán solicitar traslado de Sede por los siguientes procedimientos:

- a. Concurso.
 - b. Para realizar cursos introductorios en la misma carrera.
 - c. Por la conclusión de un tramo de carrera.
1. Aquellos estudiantes que deseen trasladarse de sede, podrán hacerlo concursando por el ingreso a una determinada sede y carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I de esta resolución.

Traslado de sede para carreras no desconcentradas

2. Los estudiantes admitidos en carreras **no desconcentradas** que deseen matricular sus cursos introductorios en una Sede Regional diferente de la Sede Rodrigo Facio, podrán solicitarlo a la Oficina de Registro e Información Estudiantil mediante la fórmula TR-1, en el período que señala el calendario de esta resolución. Estos estudiantes deben permanecer en esa Sede a la cual se trasladaron, al menos un año lectivo. Para reincorporarse a la Sede que ofrece la carrera no desconcentrada, deben solicitarlo en el respectivo período de empadronamiento (consultar en la Sede Regional donde se encuentra matriculado, calendario de esta resolución y el calendario universitario).

Traslado de sede para carreras desconcentradas

3. Para optar por el traslado de Sede, los estudiantes deberán permanecer al menos un año en la carrera y Sede en que fueron admitidos originalmente.
4. No está permitido el traslado de sede cuando se trate de carreras "desconcentradas" sin haber terminado el tramo

respectivo; excepto si cumple con lo dispuesto en el Capítulo I de esta resolución.

5. El traslado de las Sedes Regionales a la Sede Rodrigo Facio se puede autorizar si los estudiantes han concluido los tramos desconcentrados de las carreras en que están inscritos (empadronados).

Disposiciones generales sobre traslado

6. Si el estudiante es aceptado en una carrera que no pertenezca a la Sede donde está inscrito, el traslado se hará de oficio a la Sede que imparte la carrera.
7. Para realizar el trámite del traslado, el estudiante deberá solicitar en la Sede donde se encuentra empadronado, el traslado de Sede en las fechas que establezca cada Sede Regional, las que deberán ser previas al período de empadronamiento establecido en el Calendario Universitario. Si la solicitud es aprobada, la resolución se enviará a la Unidad Académica receptora, en el período que señala el calendario universitario junto con el expediente del estudiante. Con la copia de la resolución y con la fórmula IC-4, el estudiante debe presentarse en la Unidad Académica receptora para que autorice o no el traslado. La autorización debe contener la firma del Decano o Director y el sello de la Unidad Académica. Esta enviará la documentación a la Oficina de Registro e Información Estudiantil en el período establecido en el calendario. Asimismo, cuando la Sede Regional le ofrezca al estudiante solo dos cursos del Plan de Estudios, éste podrá trasladarse cuando ambas unidades académicas así lo definan de común acuerdo, independientemente de su avance en la carrera.
8. Si el estudiante obtiene el grado y título, y desea obtener un grado más alto de esa misma carrera, podrá optar por el traslado de Sede si la carrera y su correspondiente plan de estudios son los mismos.
9. Sólo se permite el traslado de Sede, si el estudiante se encuentra admitido en una carrera.

CAPITULO VI REFERENCIAS: DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, DEFINICION DE TERMINOS Y DESCRIPCION DE FORMULARIOS

1. Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 7. La Universidad de Costa Rica está regida por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Rector y los Vicerrectores.

Artículo 180. Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales, extensión docente y visitantes.

Artículo 182. Los estudiantes costarricenses tendrán prioridad en la matrícula cuando se fije cupo. Se exceptúa de los efectos de esta disposición a los extranjeros con tres años por lo menos de residencia en el país y a las personas cubiertas por los tratados o convenios internacionales, siempre que existan documentos probatorios de trato

recíproco o similar. Así también se exceptúan de los efectos de esta disposición a las personas amparadas por el derecho de asilo y la cortesía internacional.

Artículo 188. Para ser admitido como estudiante en la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

Artículo 190. La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

Artículo 194. Las asignaturas de cada Plan de Estudio estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras el estudiante no las haya aprobado.

2. Definición de términos

- ⇒ **Carrera desconcentrada:** Son carreras que se ofrecen en forma temporal en una Sede Regional para atender necesidades eventuales en una determinada región, bajo la plena responsabilidad académica de la unidad que ofrece la carrera en la Universidad.
- ⇒ **Instrucciones de Matrícula y Guía de Cursos y Horarios (Guía de Horarios):** Documento oficial que publica la Universidad de Costa Rica en cada ciclo lectivo. En el se consigna información de los cursos que se impartirán (Nombres, códigos, créditos, horarios, aulas) y las normas e instrucciones para la matrícula.
- ⇒ **Nota de Admisión:** Nota que se define con base en el puntaje en la Prueba de Aptitud Académica y las calificaciones del Ciclo Diversificado.
- ⇒ **Plan de Estudios:** Es un documento académico, técnico y legal, en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso enseñanza-aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una profesión que se consideran social y culturalmente necesarios. En el Plan de Estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de cursos o asignaturas con sus respectivas características (sigla, nombre del curso, naturaleza del curso, ciclo, requisitos, correquisitos, horas y créditos) que corresponden a una carrera universitaria y que conducen a la obtención de un grado y título universitario.
- ⇒ **Sede Regional:** Entidad en la cual la Universidad de Costa Rica amplía las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Tiene establecidas cinco Sedes Regionales a saber: Sede Regional de Occidente (San Ramón-Tacares de Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Liberia y Santa Cruz), Sede Regional del Atlántico (Turrialba y Paraíso), Sede Regional de Limón y Sede Regional del Pacífico (Puntarenas).

3. Descripción de formularios que intervienen en el proceso de ingreso a carrera.

FORMULARIOS

IC-3	Solicitud para la escogencia de carrera y recinto (Estudiantes de la Universidad de Costa Rica que realizaron Prueba de Aptitud Académica en 1999 para mejorar la Nota de Admisión).
IC-4	Solicitud de reingreso en Recinto y/o en Carrera (sólo universitarios de UCR).
IC-7	Solicitud para la escogencia de carrera y recinto (estudiantes de la UCR que no realizaron la Prueba de Aptitud Académica en 1999 y desean concursar con la mejor Nota de Admisión).
IC-12	Solicitud para el concurso por Rendimiento Académico.
NP-1	Constancia provisional de notas extendida por la Unidad Académica que impartió un curso ponderable en el segundo ciclo lectivo de 1999.
TR-1	Solicitud de traslado de Recinto para estudiantes aceptados en carreras no desconcentradas

CAPITULO VII
UNIDADES ACADÉMICAS QUE TIENEN REQUISITOS ESPECIALES

Las carreras que se indican en el cuadro siguiente, tienen requisitos especiales de admisión que deben aprobarse antes de entregar a la Oficina de Registro e Información Estudiantil las solicitudes correspondientes. Las Unidades Académicas deben enviar la lista de estudiantes que aprobaron estos requisitos a la Oficina de Registro e Información Estudiantil. A continuación se detallan las pruebas específicas y las fechas en que se realizan o realizaron.

REQUISITOS ESPECIALES QUE DEBEN CUMPLIRSE Y APROBARSE PREVIAMENTE
(Entrevistas, pruebas psicológicas, dictamen médico, otros)
PARA SER ADMITIDOS A CARRERA EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

UNIDAD ACADÉMICA (Aplica requisitos especiales)	CARRERA	TIPO DE REQUISITO	FECHA Y HORA
Artes Dramáticas Para mayor información consultar al teléf. 207-4095	Bach. y Lic. en Artes Dramáticas	Inscripción Entrevista y Prueba de Aptitud Examen Médico	18 Oct. al 12 Nov. 99 15 Nov. al 3 Dic. 99 17 Nov. al 16 Dic. 99
Artes Plásticas Para mayor información, consultar al teléf. 207-4467	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Pintura, Grabado, Escultura, Cerámica, Artes Gráficas. Bach. y Lic. en Historia del Arte Bach. Enseñanza Artes Plásticas	Inscripción Taller selección (1) Dibujo Diseño Taller selección (2) Dibujo Diseño Examen de la vista: visual, balance steopsis (diferencia manejo de visión	28 Jun. al 30 Julio 99 29 Agosto 99 4 Set. 99 11 Set. 99 18 Set. 99 Test de color, agudeza Vertical y horizontal, de plano y profundidad) y el lateral).
Artes Musicales Para mayor información consultar al Tel. 207-5042	Bach. y Lic. en Música con énfasis en Instrumento y Canto Bach. y Lic. en Música con énfasis en Dirección Orquestal, Coral o Bandas Bach. y Lic. en Música con énfasis en Composición Bach. en la Enseñanza de la Música	Inscripción Prueba aptitud	1-15 Nov. 99 13 Dic. 99 9 a.m.
Educación Física Para mayor información consultar al Tel. 207-5516	Bach. en la Enseñanza de la Educación Física	Entrevista y prueba de aptitud física y motriz	9 Dic. 99 De 8 a 14 horas
Arquitectura Para mayor información consultar al Tel. 207-4269	Lic. En Arquitectura	Inscripción Prueba de aptitud	28 Ag. al 5 Nov. 99 13 y 20 Nov. De 8 am. a 3 pm.
Odontología Para mayor información consultar al Tel. 207-4090	Lic. en Odontología	Inscripción Taller de inform.	22 al 26 Nov. 99 29 No. al 3 Dic. 99
Sede Regional de Occidente Para mayor información consultar al Tel. 445-5533	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Grabado, Pintura Cerámica, Escultura, Artes Gráficas (Tramos) Bach. en Ciencias de la Educación Primaria (Código 600117)	Inscripción Taller selección (1) Dibujo Diseño Examen de la vista: visual, balance steopsis (diferencia manejo de visión Entrevista	28 Jun. Al 30 Jul. 99 29 Agosto 99 4 Set. 99 Test de color, agudeza Vertical y horizontal, de plano y profundidad) y el lateral). 9 Oct. 99. De 9:00 am. a 12:00 md.

CAPITULO VIII
LISTA DE CARRERAS, CODIGOS Y CAPACIDAD MAXIMA DE INGRESO A LAS CARRERAS

Sede Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca (Código 11)

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión	Capacidad máxima por Rendimiento Académico
--------------------------------------	--	---

AREA DE ARTES Y LETRAS

FACULTAD DE BELLAS ARTES

Escuela de Artes Dramáticas

110101 *Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas	18	12
---	----	----

Escuela de Artes Plásticas

110202* Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte	5	3
110207* Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Grabado	3	2
110208* Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Cerámica	6	4
110209* Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Escultura	3	2
110210* Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Pintura	6	4
110211* Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Artes Gráficas	6	4

Escuela de Artes Musicales

110302* Bach. y Lic. en Música con énfasis en Composición	3	1
110308* Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano	3	1
110309* Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra	3	1
110310* Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto	3	1
110311* Bach. y Lic. en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda	3	1
110312* Bach. y Lic. en Música con énfasis en Instrumentos de Viento	3	1
110313* Bachillerato en Música con énfasis en Dirección	3	1
110314* Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas	3	1
110315* Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal	3	1
110316* Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral	3	1

FACULTAD DE LETRAS

Escuela de Filología, Lingüística y Literatura

120101 Bachillerato y Licenciatura en Filología Española	35	23
120102 Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica	24	16
120103* Licenciatura en Lingüística (requisito bach. y requisitos de la Resolución 6822-99)	13	9

Escuela de Filosofía

120201 Bachillerato y Licenciatura en Filosofía	12	8
---	----	---

Escuela de Lenguas Modernas

120303 Bachillerato en Inglés	66	24
120304 Bachillerato en Francés	6	4
120305* Licenciatura en Literatura Inglesa (requisito bach. y requisitos de la Resolución 6822-99)	8	6
120306* Licenciatura en Literatura Francesa (requisito bach. y requisitos de la Resolución 6822-99)	8	6
120307* Licenciatura en Lengua Inglesa (requisitos: bachillerato y examen comprensivo del Inglés)	18	12

* Carrera con requisitos especiales (ver página 8). Requiere que la Unidad Académica envíe la lista a la Oficina de Registro e Información Estudiantil de aquellos estudiantes que lo aprobaron.

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión	Capacidad máxima por Rendimiento Académico
AREA DE CIENCIAS BASICAS		
FACULTAD DE CIENCIAS		
Escuela de Biología		
210101 Bachillerato y Licenciatura en Biología	8	5
Escuela de Física		
210201 Bachillerato en Física	12	8
210202 Bachillerato y Licenciatura en Meteorología	11	8
Escuela de Geología		
210301 Bachillerato y Licenciatura en Geología	12	8
Escuela de Matemática		
210401 Bachillerato y Licenciatura en Matemática	36	24
Escuela de Química		
210501 Bachillerato y Licenciatura en Química	16	11
AREA DE CIENCIAS SOCIALES		
FACULTAD DE DERECHO		
310101 Bachillerato y Licenciatura en Derecho	69	46
FACULTAD DE EDUCACIÓN		
Escuela de Formación Docente		
320201 Bachillerato en Educación Preescolar	6	4
320229* Lic. en Educación Preescolar (req. bach. en el área de educación. Cursos de nivelación si el bach. no corresponde a Educ. Preescolar)	15	10
320230* Bachillerato en Educación Primaria (salida lateral Prof.)	6	4
320231 Lic. en Educación Primaria (req. bach. en área de Educación. Cursos de nivelación si el bach. no corresponde a Educ. Primaria)	15	10
Escuela de Orientación y Educación Especial		
320305 Bachillerato en Ciencias de la Educación énfasis en Orientación	7	5
320306* Lic. en Cs. de la Educación énfasis en Orientación (req. bach. Orient.)	18	12
320307 Bach. en Cs. de la Educación énfasis en Educación Especial	9	6
Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información		
320401 Bach. en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información	15	10
320402 Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas	15	10
Escuela de Educación Física y Deportes		
320506* Bach. en la Enseñanza de la Educación Física (salida lateral prof.)	8	6
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS		
Escuela de Administración de Negocios		
330102 Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas	30	20
330103 Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública	30	20

* Carrera con requisitos especiales (ver página 8). Requiere que la Unidad Académica envíe la lista a la Oficina de Registro e Información Estudiantil de aquellos estudiantes que lo aprobaron.

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión	Capacidad máxima por Rendimiento Académico
Escuela de Administración Pública		
330201 Diplomado, Bachillerato y Lic. en Administración Pública	45	30
330207 Diplomado y Bachillerato en Administración Aduanera	15	10
Escuela de Economía		
330301 Bachillerato y Licenciatura en Economía con varios énfasis	33	22
Escuela de Estadística		
330402 Bachillerato en Estadística	37	25
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES		
Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva		
340102 Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva (conc. en Relaciones Públicas, Periodismo, Producción o Publicidad)	3	2
Escuela de Psicología		
340201 Bachillerato y Licenciatura en Psicología	31	21
Escuela de Ciencias Políticas		
340301 Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas	13	8
Escuela de Trabajo Social		
340501 Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	4	2
Escuela en Antropología y Sociología		
340601 Bach. y Lic. en Antropología con varios énfasis (a nivel de Lic. se ofrecen los énfasis en: Antropología Social y Arqueología)	42	28
340602 Bachillerato y Licenciatura en Sociología	45	30
Escuela de Historia		
340701 Bachillerato y Licenciatura en Historia	7	5
340702 Bachillerato en Archivística (salida lateral diplomado)	11	7
Escuela de Geografía		
340801 Bachillerato y Licenciatura en Geografía	12	8
AREA DE INGENIERIAS		
FACULTAD DE AGRONOMÍA		
Escuela de Fitotecnia		
410101 Bach. y Lic. en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia	19	13
Escuela de Zootecnia		
410201 Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia	26	18
Escuela de Economía Agrícola		
410304 Bach. en Ingeniería Agronómica con énfasis en Economía Agrícola	8	6
Escuela de Tecnología de Alimentos		
410401 Licenciatura en Tecnología de Alimentos	3	2

* Carrera con requisitos especiales (ver página 8). Requiere que la Unidad Académica envíe la lista a la Oficina de Registro e Información Estudiantil de aquellos estudiantes que lo aprobaron.

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión	Capacidad máxima por Rendimiento Académico
FACULTAD DE INGENIERÍA		
Escuela de Ingeniería Civil		
420101 Licenciatura en Ingeniería Civil	12	8
Escuela de Ingeniería Eléctrica		
420201 Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	10	7
Escuela de Ingeniería Industrial		
420302 Licenciatura en Ingeniería Industrial	10	6
Escuela de Ingeniería Mecánica		
420403 Bachillerato en Ingeniería Mecánica	11	7
Escuela de Ingeniería Química		
420501 Licenciatura en Ingeniería Química	12	8
Escuela de Arquitectura		
420601* Licenciatura en Arquitectura	12	8
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática		
420703 Bachillerato y Licenciatura en Cs. de la Computación e Informática	18	12
Escuela de Ingeniería Agrícola		
420802 Licenciatura en Ingeniería Agrícola	11	8
Escuela de Topografía		
420902 Bachillerato en Topografía	12	8
AREA DE LA SALUD		
FACULTAD DE MEDICINA		
Escuela de Enfermería		
510105 Licenciatura en Enfermería (requisito bachillerato en Enfermería)	18	12
510106** Lic. en Enfermería con énfasis en Salud Mental y Psiquiatría (requisito bachillerato en Enfermería)	18	12
510107 Lic. en Enfermería con énfasis en Salud de la Mujer y Perinatología (requisito Bachillerato en Enfermería)	18	12
510109 Licenciatura en Enfermería	9	6
Escuela de Medicina		
510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Lic. en Medicina y Cirugía	3	2
Escuela de Nutrición		
510303 Bachillerato en Nutrición	12	8
Programa Tecnologías en Salud		
510404** Diplomado en Citotecnología	9	6
510405** Diplomado en Salud Ambiental	13	8

* Carrera con requisitos especiales (ver página 8). Requiere que la Unidad Académica envíe la lista a la Oficina de Registro e Información Estudiantil de aquellos estudiantes que lo aprobaron.

** Realizar y aprobar una prueba especial (test psicométrico).

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión	Capacidad máxima por Rendimiento Académico
FACULTAD DE ODONTOLOGIA		
520101* Licenciatura en Odontología	7	5
FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA		
530101 Licenciatura en Microbiología y Química Clínica	3	2
530102 Diplomado en Asistente de Laboratorio	6	4
FACULTAD DE FARMACIA		
540101 Licenciatura en Farmacia	3	2
CARRERAS COMPARTIDAS (Escuela de Formación Docente)		
320206 Bach. en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (salida lateral prof. Escuelas: Química, Biología, Física y Geología)	6	4
320207 Bach. en la Enseñanza del Castellano y Literatura (salida lateral prof. Escuela de Filología)	6	4
320208 Bach. en la Enseñanza del Inglés (salida lateral prof. Esc. Lenguas Mod.)	6	4
320209 Bachillerato en la Enseñanza del Francés (salida lateral profesorado. Escuela de Lenguas Modernas)	6	4
320211* Bachillerato en la Enseñanza de la Música (salida lateral profesorado. Escuela de Artes Musicales)	6	4
320212* Bachillerato en la Enseñanza de las Artes Plásticas (Esc. Artes Plásticas)	6	4
320213 Bach. en la Enseñanza de la Matemática (salida lateral profesorado. Escuela de Matemática)	6	4
320214 Bach. en la Enseñanza de los Estudios Sociales (salida lateral prof. Escuela de Historia, Escuela de Geografía)	6	4
320216* Licenciatura en la Enseñanza de la Física, la Química o la Biología (requisito bachillerato Enseñanza de las Ciencias)	18	12
320220* Lic. en la Enseñanza de la Matemática (req. bach. Enseñanza de las Matemáticas. Escuela de Matemática)	18	12
320233 Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía (salida lateral profesorado. (Escuela de Filosofía)	6	4
320240 Lic. en la Enseñ. de los Estudios Sociales y la Educ. Cívica (req. bach. en la Enseñanza de los Estudios Sociales, Profesorado en la Enseñ. de los Estudios Sociales junto con un bach. en Cs. de la Educ. con énfasis en Enseñanza Media, Historia o Geografía) (Escuela de Historia, Escuela de Geografía)	18	12

SEDES REGIONALES

SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE

Recinto San Ramón - Código 21

110202* Bach. y Lic. en Historia del Arte (tramo desconcentrado)	2	1
110207* Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Grabado (tramo desconc.)	2	1
110208* Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Cerámica (tramo desconc.)	2	1
110209* Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Escultura (tramo desconc.)	2	1
110210* Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Pintura (tramo desconc.)	2	1
110211* Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Artes Gráficas (tramo desc.)	2	1
210101 Bachillerato y Licenciatura en Biología (tramo desc. 5 ciclos)	3	2
310101 Bachillerato y Licenciatura en Derecho (bach. desconcentrado)	1	1
320213 Bach. en la Enseñanza de la Matemática (desc. salida lateral prof.)	3	2
320229 Licenciatura en Educación Preescolar (Req. Bach. Preescolar carrera desc.)	18	12
330102 Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (bach. desc.)	1	1

* Carrera con requisitos especiales (ver página 8). Requiere que la Unidad Académica envíe la lista a la Oficina de Registro e Información Estudiantil de aquellos estudiantes que lo aprobaron.

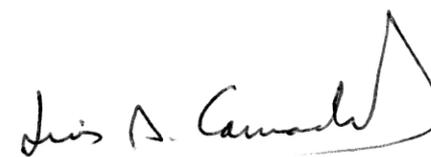
Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión	Capacidad máxima por Rendimiento Académico
420302 Licenciatura en Ingeniería Industrial (bachillerato desconcentrado)	9	6
600002 Bachillerato en Informática Empresarial	3	2
600111 Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales	1	1
600116 Bachillerato en la Enseñanza del Inglés	2	1
600117 Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria	3	2
600119 Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	1	1
Recinto Tacaes de Grecia - Código 22		
320201 Bachillerato en Educación Preescolar (desconcentrado)	3	2
600002 Bachillerato en Informática Empresarial	3	2
600101 Diplomado en Laboratorista Químico	18	12
SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO		
Recinto Turrialba - Código 31		
330103 Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (bach. desconc.)	6	4
340201 Bachillerato y Licenciatura en Psicología (bachillerato desconcentrado)	6	4
410101 Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia (bachillerato desconcentrado)	6	4
600002 Bachillerato en Informática Empresarial	6	4
600116 Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (desconcentrado de la SRO)	3	2
600306 Bachillerato en Turismo Ecológico (desc. Sede de Guanacaste)	6	4
Recinto Paraíso - Código 32		
330102 Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (bach. desconc.)	6	4
600002 Bachillerato en Informática Empresarial	6	4
600116 Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (desc. de la SRO)	3	2
Recinto Guápiles - Código 33		
330102 Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (bach. desc.)	6	4
600002 Bachillerato en Informática Empresarial	6	4
600116 Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (desconcentrado de la SRO)	3	2
SEDE REGIONAL DE GUANACASTE		
Recinto Liberia - Código 41		
310101 Bach. y Lic. en Derecho (bach. desconcentrado segundo año)	5	10
320207 Bachillerato Enseñanza del Castellano y Literatura (desconcentrado)	6	4
320230 Bachillerato en la Educación Primaria (salida lateral prof.) (desc.)	6	4
330102 Bachillerato y Lic. en Dirección de Empresas (bach. desconc.)	6	4
600001 Licenciatura en Agrónomo Generalista	9	6
600002 Bachillerato en Informática Empresarial	15	10
600120 Bach. en Educación Primaria con conc. en Inglés (desc. de la SRO)	3	2
600121 Bachillerato Educación Preescolar conc. Inglés (desc. Sede Occidente)	6	4
600306 Bachillerato en Turismo Ecológico	6	4
SEDE REGIONAL DE LIMÓN (código 51)		
330102 Bachillerato y Lic. en Dirección de Empresas (bach. desconc.)	6	4
330103 Bach. y Lic. en Contaduría Pública (bachillerato desconcentrado)	3	2
600002 Bachillerato en Informática Empresarial	3	2
600120 Bach. en Educación Primaria con conc. en Inglés (desc. de la SRO)	9	6

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión	Capacidad máxima por Rendimiento Académico
--------------------------------------	--	---

SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO
Puntarenas código 61

320305 Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación (desconcentrado)	2	1
330102 Bachillerato y Lic. en Dirección de Empresas (bach. desconc.)	3	2
510109 Licenciatura en Enfermería (tramo desconcentrado)	4	3
600002 Bachillerato en Informática Empresarial	3	2
600120 Bach. en Educación Primaria conc. en Inglés (desc. de la SRO)	3	2

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de octubre de 1999.



Dr. Luis Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia

fr/jav/va

cc: Sr. Rector
Sr. Director del Consejo Universitario
Sres. Vicerrectores
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información Estudiantil
Unidades de Vida Estudiantil
FEUCR
Gaceta Universitaria



CAPITULO IX
CALENDARIO DEL PROCESO DE INGRESO A CARRERA PARA ESTUDIANTES REGULARES
DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA QUE DESEAN TRASLADARSE O INGRESAR A
CARRERA EN EL AÑO 2000.

- 23 nov.- 9 dic. 99 **ESTUDIANTES EXTRANJEROS.** Los estudiantes extranjeros que deseen, entregan documentos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de acogerse a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 182 del Estatuto Orgánico para concursar a carrera.
- 1 dic. -9 dic. 99 y
del 4 al 6 enero 2000 **CONCURSO.** Período para solicitar ingreso a una carrera concursando por las modalidades de: Nota de Admisión (IC-3, IC-7) y Rendimiento Académico (IC-12).
- 10 dic. 99 **LISTAS DE ESTUDIANTES QUE APROBARON REQUISITOS ESPECIALES.** Ultimo día para que las Unidades Académicas envíen a la Oficina de Registro e Información Estudiantil las listas de estudiantes que aprobaron los requisitos especiales.
- 1-9 dic. 99 y
del 4 al 6 enero 2000 **CONSTANCIAS DE ASIGNATURAS CURSADAS EN EL II CICLO DEL 99.** Los estudiantes que concursan por el ingreso a carrera por la modalidad de Rendimiento Académico (IC-12), deben entregar en la Oficina de Registro e Información Estudiantil los formularios NP-1.
- 4-8 febrero 2000 **TRASLADO DE RECINTO I CICLO.** Los estudiantes admitidos en carreras no desconcentradas que deseen trasladarse de recinto, deben completar la fórmula TR-1, en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales o en la Oficina de Registro e Información Estudiantil de la Sede Rodrigo Facio.
- 4 febrero 2000 **PADRÓN.** Se exhibe el listado general de estudiantes (padrón) para la matrícula del primer ciclo lectivo del año 2000 (citas). Contiene el resultado de aceptación a carrera.
- 28 feb.-3 marzo 2000 **POSPOSICIÓN DE INGRESO.** Los estudiantes universitarios que **no consolidaron** el traslado o ingreso a la carrera en que fueron admitidos, solicitan la posposición del ingreso al Decano o Director de la respectiva carrera.
- 6-10 marzo 2000 **POSPOSICIÓN DE INGRESO.** Las Unidades Académicas notifican a la Oficina de Registro e Información Estudiantil las solicitudes aprobadas de los estudiantes **que solicitaron la posposición del ingreso a carrera.**
- 14-18 julio 2000 **TRASLADO DE RECINTO II CICLO.** Los estudiantes admitidos en carreras no desconcentradas que deseen trasladarse de recinto, deben completar la fórmula TR-1, en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales o en la Oficina de Registro e Información Estudiantil de la Sede Rodrigo Facio.